



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005320 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y, **20 DIC. 2019**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 003522-2018/ED-SI., de fecha 23 de mayo de 2018, se resuelve en su Artículo Primero, CESAR, por límite de edad a don ARNALDO GUERRERO SOLORZANO, Trabajador de Servicio de la IEP N° 16450 "Nuestra Señora de Fátima" de la localidad de San Ignacio, distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27824823, Grupo Ocupacional - SAA, Jornada laboral – 40 horas, a partir del 01 de junio de 2018; asimismo en su Artículo Tercero se le otorga la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CON 80/100 Soles (S/. 2,200.80), por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, señala: *"Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley."*

Que, mediante Informe N° 0523-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, sobre lo dispuesto en la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que dicho beneficio no ha sido otorgado a don ARNALDO GUERRERO SOLORZANO, precisándose a su vez que éste es adicional a la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS; por lo tanto, corresponde una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese, y teniendo en cuenta que mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la remuneración Mínima Vital se incrementa a NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 930.00), dicho beneficio asciendo a la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 9.300.00);

Que, el beneficio dispuesto en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, según Informe N° 0523-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, se reconoce durante el presente ejercicio presupuestal; motivo por el cual, se debe proceder a su otorgar vía devengado, por tratarse del año presupuestal 2018, por motivo que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas, conforme al Art. 35° y 36° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con el D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005320-2019/ED-SI.

90-PCM, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, vía devengado por única vez al servidor **ARNALDO GUERRERO SOLORZANO**, con DNI N° 27824823, la entrega económica equivalente a diez (10) remuneraciones Mínimas vigente al año 2018, por la suma NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 9.300.00), en cumplimiento de lo dispuesto en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Unico Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio